

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**2946 Decreto n.º 17/2004, de 27 de febrero, por el que se regulan los plazos máximos para dictar y notificar resolución expresa en determinados procedimientos administrativos.**

#### Exposición de motivos

Los cambios producidos en sede de silencio administrativo y de plazos máximos para dictar y notificar resolución de los procedimientos administrativos tras la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su posterior modificación mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, han exigido que las Comunidades Autónomas adopten diversas medidas legales o reglamentarias, para modificar, adecuar y completar las reglas aplicables a los distintos supuestos de producción de los actos administrativos expresos y presuntos.

En la Región de Murcia, las primeras medidas se adoptaron, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, mediante el Decreto 72/1994, de 2 de septiembre, que concretaba los plazos máximos de resolución en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración Regional y el sentido estimatorio o desestimatorio que determinaría en tales procedimientos la falta de resolución expresa.

La entrada en vigor de la Ley 4/1999, de 13 de enero, exigió nuevas adaptaciones en el ámbito autonómico, habiéndose aprobado en nuestra Región la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Ley clarifica el régimen jurídico sobre la obligación de notificar en los plazos que fija la normativa reguladora de cada procedimiento:

- Establece en su artículo 1 los plazos máximos de notificación en los procedimientos administrativos que se describen en el anexo I y que son aquellos de plazo superior a seis meses.

- Determina en su artículo 2 el sentido desestimatorio del silencio administrativo para aquellos procedimientos administrativos en los que transcurre el plazo máximo para notificar sin que se haya producido la notificación y se encuentren incluidos en el anexo II.

- Deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse a las previsiones de la Ley.

- Se prevé que en los procedimientos de ayudas, pensiones y subvenciones públicas el plazo máximo de notificar la resolución expresa, cuando las normas no establezcan otro menor, será el de seis meses y se establecen medidas para determinar el cómputo de los plazos.

- Introduce también determinaciones que dan cobertura a las medidas que incorpora este Decreto.

La Ley 30/1992, tras la redacción operada por Ley 4/1999, en cuyo artículo 42.2 se prevé que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, sin que este plazo pueda exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 42.3 en el cual se dispone que, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

El presente Decreto tiene por objeto completar las previsiones sobre plazos máximos de notificación de la resolución expresa respecto de los procedimientos administrativos que se tramitan en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, que se indican en el Anexo, para los que se fijan principalmente plazos comprendidos entre el plazo máximo legal de carácter residual de tres meses y el plazo máximo atribuible reglamentariamente de seis meses, con la consiguiente derogación del Decreto 72/1994, de 2 de septiembre.

La introducción del artículo 3, en el que se realiza una previsión específica respecto a los procedimientos administrativos sancionadores en los que la Administración Regional posea competencia normativa fijando su plazo máximo de notificación en seis meses, viene motivada por la adopción generalizada por las Comunidades Autónomas de medidas legislativas en tal sentido (así la Comunidad Autónoma de Madrid opta por un plazo de nueve meses para los procedimientos sancionadores en materia de salud pública en la Ley 1/2001, de 21 de marzo; el Principado de Asturias establece un plazo de un año único para todos los procedimientos sancionadores en la Ley 18/1999, de 31 de diciembre; la Comunidad Autónoma de Baleares fija un plazo de resolución de seis meses para procedimientos simplificados y de un año para los procedimientos ordinarios en la Ley 12/1999, de 23 de diciembre; la Comunidad Autónoma de Andalucía establece un plazo de doce meses para diversos procedimientos sancionadores en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre; y la Comunidad Foral de Navarra establece un plazo de seis meses para los procedimientos sancionadores en materia de sanidad, ampliable por otro plazo de seis meses en Decreto Foral 48/1996, de 22 de enero), así como por la reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, de 18 de abril de 2002, que considera que las infracciones de carácter leve deben ser tramitadas por el procedimiento simplificado y,

en consecuencia, opera la caducidad por el mero transcurso de un mes desde la iniciación del procedimiento sancionador.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de febrero de 2004, en virtud de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992,

### Dispongo

#### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para la notificación de la resolución expresa que ponga fin a los procedimientos administrativos que se citan en el Anexo será el que se especifica en el mismo para cada uno de ellos.

#### Artículo 2

En los procedimientos no regulados en el presente Decreto cuya normativa reguladora prevea un plazo igual o inferior a seis meses, el plazo máximo para notificar la resolución expresa será el establecido en dicha normativa reguladora.

#### Artículo 3

El plazo máximo para notificar la resolución expresa en los procedimientos administrativos sancionadores respecto de los cuáles la Administración Regional disponga de competencia normativa será de seis meses, cualquiera que sea el grado de la infracción presuntamente cometida.

#### Disposición transitoria única

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación, en lo que respecta a los plazos máximos para notificar resolución expresa, la normativa vigente en el momento de su iniciación.

#### Disposición derogatoria única

Queda derogado el Decreto 72/1994 de 2 de septiembre, de adecuación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de los procedimientos de la Administración de la Región de Murcia, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el mismo.

#### Disposición final primera

El Consejero competente en materia de organización administrativa dictará una Orden a efectos meramente informativos, que contendrá las relaciones de los procedimientos administrativos cuya tramitación realice la Administración Regional, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. Asimismo, velará por el mantenimiento, en todo momento, de una relación actualizada que incluya todos los procedimientos antes indicados.

#### Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de febrero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## ANEXO

DENOMINACIÓN	OBJETO	PLAZO Meses	LEGISLACION.
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CAZA	Conceder licencias de caza	1	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza. - Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de responsabilidad civil del cazador (BOE nº 40 de 16 de febrero de 1994).
CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE COTOS DE CAZA	Constitución, modificación o extinción de cotos de caza	6	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre.
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA FLUVIAL	Conceder licencias de pesca fluvial	1	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de la Pesca Fluvial para la temporada 2001/2002 y reglamentaciones para la conservación de la fauna piscícola de la Región de Murcia, corregida por Orden de 24 de diciembre de 2001.
AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA DEL ARRUI EN COTOS PRIVADOS	Conceder autorización para la caza del arrui en cotos privados	3	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE HURONES EN ACTIVIDADES CINEGÉTICAS	Conceder autorización para el uso de hurones en actividades cinegéticas	3	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA DE PERROS ERRANTES O CIMARRONES	Conceder autorización para la captura de perros errantes o cimarrones	1	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN DE BATIDAS Y AGUARDOS O ESPERAS NOCTURNAS DE JABALÍES Y ZORROS	Conceder autorización para la celebración de batidas y guardos o esperas nocturnas de jabalíes y zorros.	1	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE ZONA EN LA PERDIZ CON RECLAMO	Conceder autorización para el cambio de zona de caza de perdiz con reclamo.	1	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN PARA ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE CAZA	Conceder autorización para el adiestramiento de perros de caza	3	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre. - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIÓN PARA SUELTAS Y TRASLADOS	Traslado y suelta de especies cinegéticas	6	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Orden anual de periodos hábiles de caza (Orden de vedas)
AUTORIZACIONES DE USO CIENTÍFICO	Proyectos de investigación	3	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres
INFORMES PARA CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL	Elaborar informes para concesiones de uso privativo del dominio público forestal.	6	- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (básica) publicada y aún no en vigor, que deroga la Ley 81/1968 de Incendios Forestales. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes.

AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS	Conceder autorización para la realización de quemas de rastrojos o de despojos agrícolas o forestales en zona de monte.	1	- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (básica) publicada y aún no en vigor, que deroga la Ley 81/1968 de Incendios Forestales. - Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales. - Orden de 28 de junio de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
CERTIFICACIONES PARA INMATRICULACIÓN DE FINCAS COLINDANTES CON MONTE PÚBLICO O VÍAS PECUARIAS	Conceder certificación para inmatriculación de finca colindante con monte público o vía pecuaria, en el Registro de la Propiedad.	3	- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR	Conceder autorización de vertido al mar.	6	- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo de la Ley 22/1988 de Costas. - Orden de 13 de junio de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la instrucción para proyectos de conducciones de vertidos desde tierra al mar.
AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES DE LA ATMÓSFERA LIBERALIZADA	Controlar las actividades potencialmente contaminadas de la atmósfera	6	- Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico. - Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	Inscribir pequeños productores de residuos peligrosos (menos de 10 Tm.)	6	- Ley 10-71998, de 21 de abril, de Residuos. - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
AUTORIZACIÓN DE ACAMPADAS Y OCUPACIÓN DE REFUGIOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	Conceder autorización de acampadas y ocupación de refugios en espacios naturales protegidos.	1	- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (básica) publicada y aún no en vigor, que deroga la Ley 81/1968 de Incendios Forestales. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes.
EMISIÓN DE INFORMES SOBRE ACTUACIONES A EJECUTAR EN TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES APROBADOS INICIALMENTE	Emitir informe sobre actos de transformación de la realidad física y biológica en el ámbito de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	3	- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres
OCUPACIONES RENOVABLES DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA	Autorizar la ocupación temporal de la vía pecuaria	6	- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES CINEGÉTICAS	Conceder autorización de instalaciones cinegéticas	6	- Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995). - Ley 7/2003, de 12 de noviembre.
AUTORIZACIÓN DE GESTOR Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	Autorizar la gestión y producción de residuos peligrosos	6	- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
AUTORIZACION DE ROTURACIONES DE FINCAS FORESTALES PARA SU CULTIVO AGRICOLA	Conceder autorización de roturaciones de fincas forestales para su cultivo agrícola.	6	- Decreto 657/1972, de 15 de junio.
CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)	Conceder el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura.	6	- Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Conceder el reconocimiento de organización de productores de frutas y hortalizas.	6	- Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas. - Reglamento CE 220/1996 del Consejo de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.
AUTORIZACIONES DE PASO O CRUCE DE CAMINOS O DE OBRAS DE RIEGO	Conceder autorizaciones de paso o cruce de caminos o de obras de riego	6	- Ley de 12 de enero 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario.
ENTREGA DE OBRAS A LOS BENEFICIARIOS	Entrega de obras a los beneficiarios	6	- Ley de 12 de enero 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario.
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA MOVIMIENTO PECUARIO REGIONAL.	Conceder guías de origen y sanidad pecuaria y talonarios de documentos de traslado ganadero.	6	- Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia. - Orden de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. - Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTO EQUINO	Conceder documentación para movimiento equino	6	- Real Decreto 680/1993, de 7 de julio, sobre normas de control y lucha contra la peste equina. - Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955. - Orden del M.A.P.A. de 28 de marzo de 1972. - Resolución del M.A.P.A. de 29 de diciembre de 1973. - Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.

EXPEDICIÓN CARTILLA GANADERA	Conceder cartilla ganadera	6	- Reglamento de Epizootias de 1955, de 4 de febrero. - Orden del M.A.P.A. de 28 de marzo de 1972. - Resolución M.A.P.A. de 29 de diciembre de 1973.
CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Obtener la calificación sanitaria de explotaciones porcinas	6	- Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero.
AUTORIZACIONES PARA CONCENTRACIONES Y FERIAS	Conceder autorización para concentraciones y ferias	6	- Reglamento de Epizootias de 1955, de 4 de febrero. - Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.
RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.	Conceder el reconocimiento de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	6	-Orden de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
AUTORIZACIONES A CAMBIO DE MODALIDAD DE PESCA EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Concesión y autorizaciones para instalación de establecimientos de acuicultura	6	- Ordenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 21 de junio de 1985 y 23 de noviembre de 1988.
ORTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PESCA	Conceder licencias de pesca	3	- Decreto 92/1984, de 2 de agosto. - Decreto 27/1986, de 7 de marzo.
ORTORGAMIENTO DE CARNÉ DE MARISCADOR	Conceder carné de mariscador	3	- Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
REGISTRO OFICIAL DE ACTIVIDADES Y EMBARCACIONES	Registro de la flota pesquera y actividades	2	- Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 18 de noviembre de 1991.
REGISTRO VITÍCOLA	Inscribir explotaciones vitícolas	6	- Decreto 75/2001, de 26 de octubre. - Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto. - Reglamento (CE) 1227/2000, de 31 de mayo.
REGISTRO DE MAQUINARIA	Registrar maquinaria	3	-Orden del M.A.P.A. de 28 de mayo de 1987.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	Conceder autorización e inscripción de entidades o particulares dedicados al almacenaje y/o comercio de semillas o plantas de vivero.	6	-Orden de 23-5-1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS	Conceder autorización e inscripción de establecimientos y servicios plaguicidas.	6	-R.D. 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. -R.D. 162/1991, de 8 de febrero. -Orden de 24-2-1993 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. -R.D. 443/1994, de 11 de marzo.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E IMPORTADORES DE VEGETALES.	Conceder autorización e inscripción de productores, comerciantes e importadores de vegetales.	6	-Orden de 17-5-1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Orden de 28-12-1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO.	Conceder autorización e inscripción de productores de plantas de vivero.	6	-Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero. -Real Decreto Legislativo 442/1986, de 10 de febrero. -Orden de 14-9-1972, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Resolución de 21-12-1972 de la Dirección General de Producción Agraria.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE NUCLEOS ZOOLOGICOS	Conceder autorización e inscripción de núcleos zoológicos: pajarerías, zoológicos, picaderos, centros caninos reales de perros.	6	-R.D. 1119/1975, de 24 de abril, de núcleos zoológicos y ordenación sanitaria. -Orden de 28-6-1980 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Ley 7/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES DE EQUINOS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones de equinos.	6	-Orden de 19 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES BOVINAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones bovinas.	6	-Orden de 10 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Orden de 26 de octubre de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AVICOLAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones avícolas	6	-Decreto 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Conceder autorización e inscripción explotaciones porcinas.	6	R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. -Orden de 23-07-96 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. -Orden de 22-12-97 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
RECONOCIMIENTO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS	Conceder el reconocimiento como explotación prioritaria.	6	-Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN, REPLANTACION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE REPLANTACION DE VIÑEDO.	Conceder autorización para nuevas plantaciones, replantaciones o plantaciones sustitutivas y transferencia de derechos de replantacion de viñedo.	6	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
SOLICITUD DE REGULARIZACION DE SUPERFICIES DE VIÑEDO	Resolver solicitud de regularización de superficies de viñedo	6	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola

APROBACION DE PLANES DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO.	Aprobar planes de reestructuración y reconversión de viñedo.	6	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola
AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE LA MARCA DE GARANTIA DE PRODUCCION INTEGRADA	Conceder autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.	6	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
EXPEDICION DEL CARNE DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Expedir el carné de manipulador de productos fitosanitarios.	6	-Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. -Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996.
RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACION DE LA PRODUCCION INTEGRADA	Conceder el reconocimiento como Entidad de Control y Certificación de la Producción Integrada.	6	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
SOLICITUDES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCENTRACION PARCELARIA	Resolver solicitudes formuladas por los interesados en el procedimiento de concentración parcelaria	6	-Ley de 12 de enero de 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario.
APROBACION DE PLAN DE PARALIZACION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS BUQUES DE CERCO Y ARRASTRE.	Aprobar Plan de Paralización Temporal de la actividad pesquera de buques de cerco y arrastre.	6	-Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre. -Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre. -Orden de 15 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. -Orden de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
AUTORIZACION DE INDUSTRIAS DE ELIMINACION DE ANIMALES MUERTOS Y DESPERDICIOS DE ORIGEN ANIMAL.	Conceder autorización a industrias transformadoras de subproductos de origen animal.	6	-R.D. 2224/1993, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal..
AUTORIZACIONES DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE ANIMAL Y TRANSPORTISTAS DE GANADO	Conceder autorización de vehículos para el transporte de animales y transportistas de ganado.	6	-Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. -R.D. 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte. - Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal.
AUTORIZACIÓN A VETERINARIOS PARA LA EXPEDICION DE GUIAS DE ORIGEN Y SANIDAD INTERPROVINCIALES.	Conceder autorización a veterinarios para expedir guías de origen y sanidad interprovinciales.	6	-Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.	Conceder autorización e inscripción de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.	6	-Ley 1/1995, de 9 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. -Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENVASADORES Y EMBOTELLADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	Conceder autorización e inscripción de plantas embotelladoras y envasadoras de vinos y bebidas alcohólicas.	6	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS ENOLOGICOS	Conceder autorización e inscripción de productos para uso en enología.	6	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE AGRICULTURA DE PRODUCCION INTEGRADA	Conceder autorización e inscripción de productores y operadores de agricultura de producción integrada.	6	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL MEDICAMENTO VETERINARIO	Conceder autorización e inscripción de establecimientos relacionados con el medicamento veterinario.	6	-Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia. -Ley 25/1990, de 20 de diciembre, de Medicamentos. -R.D. 109/1995, de 27 de enero, por el que se regulan los medicamentos veterinarios. -R.D. 157/1995, de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación, puesta en el mercado y utilización de los piensos medicamentosos.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACION ANIMAL.	Conceder autorización e inscripción de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.	6	-R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. R.D. 608/1999, de 16 de abril.
AUTORIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE RECEPTORES Y PRIMEROS TRANSFORMADORES DE MATERIAS PRIMAS CULTIVADAS EN TIERRAS RETIRADAS DE LA PRODUCCION	Conceder autorización e inscripción de receptores y primeros transformadores de materias primas cultivadas en tierras retiradas de la producción.	6	- Orden de 11-12-1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

APROBACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	Aprobar planes técnicos de aprovechamiento cinegético	6	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial. - Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y el Naturaleza, por la que se dictan las normas que regulan los planes técnicos de aprovechamiento cinegético en la Región de Murcia. - Ley 7/2003, de 12 de noviembre.
AUTORIZACIÓN DE COTOS INTENSIVOS DE CAZA	Conceder autorización de cotos intensivos de caza	6	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial. - Ley 7/2003, de 12 de noviembre.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN	Inscribir sociedades agrarias de transformación	6	-Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación. - Orden de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Agricultura, que desarrolla el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto. - Real Decreto 644/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sociedades Agrarias de Transformación. - Orden de 9 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea y regula el registro de sociedades agrarias de transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
AUTORIZACION ADMVA. DE LA CREACION, FUSIÓN Y ESCISION DE LAS CAJAS DE AHORROS DE LA REGION DE MURCIA	Autorización administrativa de la creación, fusión y escisión de las Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.	6	- Decreto Estatal 1838/1975, de 3 de julio. -Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia. (Art.3 y siguientes).
PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO Y LABORAL TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.	Procedimientos extraordinarios para selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional.	6	- Decreto 57/86, de 27 de junio de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional. - Orden de 27 marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.
INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN	Abono indemnización al personal que se jubila por cumplir la edad de jubilación forzosa, así como el personal que se jubile voluntariamente.	6	- Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma. - Orden aprobatoria del Plan de Acción Social.
PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	Procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional.	6	- Decreto-Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
CAMBIO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	Cambiar la situación del personal funcionario y laboral en servicio activo	2	-Decreto Legislativo 1/2001, de 26de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional. -Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO CON RESERVA DE DESTINO A PERSONAL LABORAL	Interrupción contrato de trabajo con derecho a reserva de destino	2	-Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
AUTORIZACION EN MATERIA DE VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y HORARIO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	Disfrute de derechos de los funcionarios en materia de vacaciones, permisos y licencias.	1	-Decreto Legislativo 1/2001, de 26de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional. -Decreto 27/90, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional. -Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
PRORROGA DE PLAZO POSESORIO CONSECUENCIA PROVISIÓN DE PUESTOS	Determinación en la provisión de puestos de trabajo de las consecuencias jurídicas y del general y excepciones.	1	-Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública. Promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional. -Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos.
AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL	Conceder ayudas de Acción Social al personal de la Administración Regional.	6	-Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

ALTERACION DEL NOMBRE Y CAPITALIDAD DE ENTIDADES LOCALES	Autorización de nuevos nombres y capitalidades de Entidades Locales.	6	- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art. 18) - Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 26 a 30).
RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN	Reconocer las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región e inscribirlas en el correspondiente Registro	6	- Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región - Decreto 78/1989, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.
(OFI) PLAN DE FORMACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN	Selección de alumnos del Plan de Formación para funcionarios de los cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de la Región con el fin de mejorar la cualificación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región.	4	- Orden de convocatoria específica de la Consejería de Presidencia.
APROBACIÓN DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RESERVADAS, EN RÉGIMEN DE MONOPOLIO	Autorización para la prestación de servicios en régimen de monopolio por las Entidades Locales	6	- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (art. 86.3) - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (arts. 97 y siguientes).
REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS	Inscripción de Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva.	6	- Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia (arts. 56 a 59). - Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
HOMOLOGACIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES EN MATERIA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Expedir certificado de homologación en la Comunidad Autónoma de Murcia de diplomas, títulos y certificaciones en materia de animación y educación en el tiempo libre expedidos por otras Comunidades Autónomas o expedidos con anterioridad a las transferencias a la C.A.R.M. de las competencias en materia de tiempo libre	6	- Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
RECONOCIMIENTO DE UNA ESCUELA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Determinar si una Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre reúne las condiciones para ser reconocida por la C.A.R.M.	6	- Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
DISPENSA DE SERVICIOS MÍNIMOS	Conceder la dispensa de la obligación de prestar servicios mínimos que les correspondan a los Ayuntamientos	6	- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.44). - Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (art. 26).
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MUNICIPIOS SOBRE DEMARCACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE SUS TÉRMINOS MUNICIPALES	Resolver los conflictos que puedan planterse entre municipios en relación con la demarcación de sus términos	6	- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.17) - Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (art. 24)
CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	Acordar la agrupación de municipios y otras Entidades Locales de la Región a efectos de sostener en común puestos de trabajo correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional	6	- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 54 a 58) - Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
SANCIONADOR SIMPLIFICADO POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LEVES EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	Imposición de sanciones administrativas de carácter leve	6	-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. -R. Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. -Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. -Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. -Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia, por la que se fija el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas para la comunidad Autónoma de Murcia.
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ARBITRAJE DE CONSUMO	Atender y resolver, con carácter vinculante y ejecutivo, las reclamaciones de los consumidores ante los empresarios o profesionales que hayan aceptado el arbitraje	4	- Real Decreto 636/93, de 3 de Mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo. -Ley 36/1988, de 5 de Diciembre por la que se regula el Arbitraje.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIMPLIFICADO POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LEVES EN MATERIA DE SANIDAD.	Imposición Sanciones Administrativas de carácter leve.	6	-Ley 30//1992,, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. -R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.
AUTORIZACION DE AMPLIACION DE ENSEÑANZAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A UNIVERSIDADES PUBLICAS.	Autorizar la ampliación de enseñanzas en Centros Universitarios adscritos a Universidades Públicas conducentes a la obtención de nuevas titulaciones.	6	- Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS NO ADSCRITOS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	Autorizar el establecimiento de Centros Universitarios Extranjeros, no adscritos a las Universidades públicas de la Región de Murcia, para impartir estudios superiores.	4	- Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZAR LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	Autorizar la adscripción de Centros Universitarios Extranjeros a Universidades públicas de la Región de Murcia, para impartir estudios superiores.	6	- Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZAR LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPAÑOLES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	Autorizar la adscripción de centros universitarios españoles a Universidades Públicas para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.	6	- Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TÉCNICO AUXILIAR	Dar la oportunidad de conseguir el título de técnico Auxiliar a aquellos alumnos que no han podido conseguirlo a pesar de haber realizado dichos estudios.	6	- La orden de 2 de marzo del 2000 (BORM del 5/04/00) de la Consejería de Educación y Cultura , por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.
RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE FORMACION A LOS PROFESORES QUE REALICEN FUNCIONES DE TUTORÍA	Reconocimiento de créditos de formación a los profesores que realicen funciones de tutoría	6	- Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. (BOE de 10 de diciembre). - Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece con carácter general el reconocimiento de créditos de educación permanente al profesorado que realice funciones de tutoría o coordinación en determinadas actividades de formación. (BOE de 8 de diciembre).
SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS	Regular la selección, designación y renovación de los órganos de gobierno de los centros de profesores y recursos	6	- Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, que regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos. (BOE de 9 de noviembre). - Orden de 18 de marzo de 1996 , del Ministerio de Educación y Ciencia, que desarrolla y aplica el Real - Decreto 1693/1995, de 20 de octubre. (BOE de 26 de marzo).
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PROVISIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	Concurso público de mérito de provisión de asesores de formación permanente del profesorado	6	- Orden de 6 de julio de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se determinan los criterios de selección, forma de acceso, cese y condiciones de permanencia para la provisión de asesorías de formación permanente del profesorado en centros de profesores y recursos y se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de asesores de centros de profesores y recursos. (BORM de 16 de julio).
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO FP ESPECÍFICA GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación y Cultura, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma	6	- Orden de 2 de marzo del 2000 (BORM del 14/04/00) de la Consejería de Educación y Cultura , por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional específica de grados medio y superior. - Orden de 8 de mayo de 2000, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior (BORM de 20 de junio).
REDUCCIÓN DE TARIFA DE PRECIOS PÚBLICOS.	Favorecer la posibilidad de acceso a los servicios que se prestan en los Centros de Educación Infantil de las familias con ingresos bajos y/o numerosas.	6	- Decreto 59/1997, de 25 de julio, por el que se crea precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 13 de agosto)

MATRICULACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	Regular el procedimiento de matrícula en sus modalidades de traslado, nuevo ingreso, calendario y horario escolar de los Centros de Educación Infantil propios	4	- Decreto 59/1997, de 25 de julio, por el que se crea precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 13 de agosto)
ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS	Posibilitar a los Maestros la posibilidad de desarrollar su carrera profesional mediante la adquisición de nuevas especialidades que los habiliten para impartir materias distintas a las que enseñan	6	- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes. (BOE de 30 de junio).
CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS	Posibilitar que los Maestros puedan solicitar su adscripción a otro puesto del mismo centro en que prestan sus servicios	6	- Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo docentes en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOE de 20 de julio) - Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 1 de junio de 1992, sobre desplazamiento como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica o Educación Especial. (BOE de 9 de junio).
CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS	Posibilitar que los Maestros puedan ejercer su derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.	6	- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. (BOE de 6 de octubre) - Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo docentes en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOE de 20 de julio)
CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS	Proveer los puestos vacantes, por centros y especialidades, en coordinación con el resto de Administraciones docentes.	6	- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. (BOE de 6 de octubre)
AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.	Implantar el servicio de comedor en un centro docente público, como complemento de la enseñanza, por la fuerte demanda social, por razones socioeconómicas o que la evolución de la zona en que esté ubicado el centro así lo aconseje y se estime necesario, incluyendo el desayuno en los supuestos que sea aconsejable y establecer un turno de atención a aquellos alumnos que, por razones de trabajo, del padre y la madre, por el horario del transporte escolar o por otras causas, necesitan anticipar su hora de llegada al centro.	6	- Orden de 24 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan los comedores escolares (BOE de 8 de diciembre), modificada por Orden de 30 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de octubre).
APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL QUE DISPONDRÁ UN CENTRO PRIVADO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS DE NUEVA AUTORIZACIÓN.	Comprobar que el centro de nueva autorización, según se establece en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone del profesorado necesario para atender las unidades autorizadas, con las titulaciones académicas que se recogen en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, para los distintos niveles educativos.	6	- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio). - Orden de 14 de diciembre de 2.000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica. (BORM de 8 de enero de 2001).

AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.	Garantizar la calidad pedagógica de los profesores de los centros docentes privados de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.	6	<p>- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio).</p> <p>- Orden de 14 de diciembre de 2.000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica. (BORM de 8 de enero de 2001).</p> <p>- Orden de 24 de julio de 1.995 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (BOE de 4 de agosto).</p> <p>- Orden de 23 de febrero de 1.998 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública. (BOE de 27 de febrero).</p>
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O DE EDUCACIÓN PRIMARIA	Garantizar la calidad pedagógica de los profesores de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y de apoyo a la Educación Especial en centros ordinarios.	6	<p>- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio).</p> <p>- Orden de 14 de diciembre de 2.000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica. (BORM de 8 de enero de 2001).</p> <p>- Orden de 11 de octubre de 1.994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria. (BOE de 19 de octubre).</p>
AUTORIZACIÓN PROVISIONAL, POR UN AÑO, DE LAS ENSEÑANZAS DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	Conceder a los centros privados con autorización o clasificación definitiva para impartir Educación General Básica, por cubrir necesidades de escolarización, la autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria	6	<p>- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 4 de octubre).</p> <p>- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio).</p> <p>- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 9 de abril).</p>
CREACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	Ampliar la oferta educativa regional en función de las necesidades de escolarización detectadas en la zona y de la planificación de las enseñanzas realizada por la Consejería de Educación y Universidades, con el fin de que se vaya consiguiendo la optimización del mapa regional de Centros Docentes.	6	<p>- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (BOE de 20 de febrero).</p> <p>- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio).</p>
ELECCIÓN DE CENTRO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR	Elección de centro y admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional específica de grado superior	6	<p>- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo por el que se regula el régimen de elección de centro educativo, (BOE del 15 de marzo).</p> <p>- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que desarrolla determinados aspectos de la Formación Profesional, acceso, admisión y matriculación de alumnos. (BOE de 8 de mayo).</p> <p>- Orden de 8 de mayo de 2000 por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de grado superior. (BORM del 20 de junio).</p>
MEDIDAS PARA COMPATIBILIZAR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO CON LOS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DE DANZA.	Facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Música o de Danza y las de régimen general, con el fin de que no se mermen las horas de estudio personal como el necesario tiempo familiar y de ocio.	6	<p>- Orden de 2 de enero de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria (BOE 6 de enero)</p> <p>- Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los Estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con los de Grado Medio de la Enseñanzas de Régimen Especial de Música y de Danza. (BORM de 22 de junio).</p>

COMISIONES DE SERVICIO A FUNCIONARIOS DE CARRERA DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SIN CONVOCATORIA PÚBLICA.	Regular las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicios de funcionarios de carrera docentes, derivadas de situaciones de merma de facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de causas sociales y circunstancias personales de extrema necesidad o debido a características particulares de la actividad educativa (puesta en funcionamiento de un nuevo centro, ...), para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, sin que pueda ser considerado una forma extraordinaria de concurso de traslados.	6	- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y de provisión y promoción profesional. (BOE de 4 de abril). - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles de enseñanza no universitaria. (BORM de 31 de mayo).
COMISIONES DE SERVICIO A FUNCIONARIOS DE CARRERA DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PROPIOS SIN CONVOCATORIA PÚBLICA.	Regular las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicios de funcionarios de carrera docentes, derivadas de situaciones de merma de facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de causas sociales y circunstancias personales de extrema necesidad o debido a características particulares de la actividad educativa (puesta en funcionamiento de un nuevo centro, ...), para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, sin que pueda ser considerado una forma extraordinaria de concurso de traslados.	6	- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y de provisión y promoción profesional. (BOE de 4 de abril). - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles de enseñanza no universitaria. (BORM de 31 de mayo).
PERMUTAS ENTRE FUNCIONARIOS DOCENTES EN ACTIVO.	Permitir excepcionalmente el intercambio de puestos entre dos funcionarios docentes de características similares.	6	- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes (BOE de 6 de octubre).
RECONOCIMIENTO DE UN NUEVO COMPONENTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL PERSONAL DOCENTE, MEDIANTE LA FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS).	Reconocimiento de la realización de actividades de formación permanente del personal docente mediante la acreditación de la misma, cada seis años y una duración total de cien horas, a fin de obtener un nuevo componente que integra el complemento específico.	6	- Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. (BOE de 10 de diciembre).
CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTRO DOCENTE PÚBLICO NO UNIVERSITARIO.	Regular la consolidación parcial del componente singular del complemento específico de los funcionarios docentes que hayan desempeñado el puesto de director en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, previa valoración positiva del desempeño de este cargo.	6	- Real Decreto 2194/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los directores de centros escolares públicos (BOE de 30 de diciembre). - Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma (BORM de 26 de mayo).
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS EN EL TERCER CICLO DE GRADO MEDIO DE DANZA.	Posibilitar a los Conservatorios y Centros autorizados de grado medio de Danza su propuesta de materias optativas, a fin de disponer de una oferta singularizada de calidad que contribuya a la orientación específica de sus enseñanzas.	6	- Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997 por la que se establece el currículo y se regula el acceso al grado medio de Danza. (BOE de 23 de diciembre). - Orden de 14 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Danza. (BORM de 8 de julio).
INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA REGIONAL DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Normalizar la creación, el reconocimiento y la actuación de los museos y colecciones museográficas estables de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como articular y regular un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de sus servicios a los ciudadanos.	3	-Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 187, de 12 de agosto)
DECLARACIÓN DE ARCHIVO O DOCUMENTO HISTÓRICO	Determinar, dentro de los criterios de territorialidad, qué documentos públicos y privados forman el patrimonio como parte integrante del patrimonio documental español, respetando en todo momento la titularidad de los mismos.	3	-Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. (BORM nº 116, de 22 de mayo).
INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Fomentar la creación de bibliotecas u otros servicios bibliotecarios que las necesidades sociales y culturales requieran y su integración en el Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia, arbitrando las fórmulas para que exista un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en la Región.	3	-Ley 7/1990, de 11 de abril, de regulación de bibliotecas y patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia. (BORM nº 116, de 22 de mayo).

CONCESIÓN, RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS.	Asegurar la conservación, mantenimiento y destino de los hallazgos arqueológicos y dar la mayor difusión de los logros científicos alcanzados.	3	-Decreto Regional 108/1987, de 26 de Noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. (BORM nº 2, de 4 de enero de 1988).
CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO REGIONAL DE GUARDERÍAS INFANTILES DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN. DENOMINACIÓN ACTUAL: REGISTRO REGIONAL DE GUARDERÍAS.	Calificar e inscribir guarderías organizadas por personas físicas, jurídicas o Corporaciones Públicas, sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de hijos menores de trabajadores y demandantes de empleo	3	-Orden de 30 de enero de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se crea el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Región. (BORM de 3 de abril).
INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA REGIONAL DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Normalizar la creación, el reconocimiento y la actuación de los museos y colecciones museográficas estables de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como articular y regular un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de sus servicios a los ciudadanos.	3	-Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 187, de 12 de agosto).
DECLARACIÓN DE ARCHIVO O DOCUMENTO HISTÓRICO	Determinar, dentro de los criterios de territorialidad, qué documentos públicos y privados forman el patrimonio como parte integrante del patrimonio documental español, respetando en todo momento la titularidad de los mismos.	3	-Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. (BORM nº 116, de 22 de mayo)
AUTORIZACIONES DE USOS Y OBRAS EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (100 Ó 20 METROS DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR).	Autorizar usos, obras, actividades e instalaciones en zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre	4	-Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BORM nº73,30/03/2002). -Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (BORM nº 113,17/05/2001). -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE nº181, 29/07/1988). -Reglamento de la Ley de Costas (R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, BOE nº297,12/12/1989, y sus modificaciones por R.D. 1112/1992, BOE nº240, 06/10/1992, y R.D. 1771/1994, BOE nº198, 19/08/1994).
CONCESIONES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS	Regular el transporte de viajeros mediante concesión administrativa.	6	- Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. - Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre.
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	Realizar las inspecciones y ensayos de contraste oportunos para acreditar a laboratorios en las áreas EHA, EHC, EHF, GTC, GTL, VSG, VSF, EAP, EAS, AFC, AIH, ACC, ACH, APC, APH y AMC.	6	-R.D. 1230/1989, de 13 de octubre. -Decreto regional 11/1990, de 8 de marzo. -Decreto regional 1/1993, de 15 de enero. -Decreto regional 8/2001, de 26 de enero. -Decreto regional 89/2002, de 24 de marzo. -Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto.
DESACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN.	Retirar la acreditación de laboratorios acreditados en alguna de las áreas EHA, EHC, EHF, GTC, GTL, VSG, VSF, EAP, EAS, AFC, AIH, ACC, ACH, APC, APH y AMC.	6	-R.D. 1230/1989, de 13 de octubre. -Decreto regional 11/1990, de 8 de marzo. -Decreto regional 1/1993, de 15 de enero. -Decreto regional 8/2001, de 26 de enero. -Decreto regional 89/2002, de 24 de marzo. -Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto.
RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.	Mantener la acreditación de las áreas para las que estaba acreditado durante un periodo de 5 años.	6	-R.D. 1230/1989, de 13 de octubre. -Decreto regional 11/1990, de 8 de marzo. -Decreto regional 1/1993, de 15 de enero. -Decreto regional 8/2001, de 26 de enero. -Decreto regional 89/2002, de 24 de marzo. -Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto.
ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	Realizar inspecciones para acreditar a las entidades de control de calidad en la edificación	6	-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. -Decreto regional 8/2001, de 26 de enero. -Decreto regional 89/2002, de 24 de marzo. -Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de obras Públicas, Vivienda y Transportes.
AUTORIZACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE PUERTOS	Autorizar la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de puertos competencia de la CARM	4	- Ley 3/1996, de 16 de mayo de la CARM - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
CONCESIÓN DE DECLARACIÓN/CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA O DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA USO PROPIO, VENTA O ARRENDAMIENTO, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	Obtener la declaración/calificación provisional de vivienda protegida o vivienda de Protección Pública, para uso propio, venta o alquiler, de nueva construcción	2	-Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre -Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005 -Decreto nº 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002-2005.

CONCESIÓN CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE REHABILITACIÓN	Obtener la concesión de calificación provisional para llevar a cabo la rehabilitación de edificios y viviendas	3	-Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005. -Decreto nº 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002-2005.
EXTRACCIONES DE ÁRIDOS Y DRAGADOS	Autorización de extracción de áridos y dragados sobre el dominio público marítimo-terrestre de puertos competencia de la CARM.	6	-Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la CARM. -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento de 1 de diciembre de 1989
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE INFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGAS PRIVADAS	Regular los centros de información y distribución de cargas privadas.	6	-Ley 16/1987, de 30 de julio y su Reglamento de 28 de septiembre de 1990.
AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE POR CABLE.	Regular el servicio de transporte por cable.	6	-Ley 16/1987, de 30 de julio y su Reglamento de 28 de septiembre de 1990.
AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRABAJADORES	Regular el servicio de transporte regular de uso especial	3	-Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. -R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre. -R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. -Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen las normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.
SERVICIOS REGULARES TEMPORALES QUE SE PRESTAN DE FORMA CONTINUADA POR ÚNICA VEZ DURANTE UN PLAZO INFERIOR A 1 AÑO	Regular los servicios regulares temporales de transporte que se prestan de forma continuada por única vez durante un plazo inferior a 1 año.	3	-Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre
SERVICIOS REGULARES TEMPORALES QUE SE PRESTAN DE FORMA CONTINUADA DURANTE PERÍODOS DE TIEMPO REPETIDOS NO SUPERIORES A CUATRO MESES AL AÑO	Regular los servicios regulares temporales de transporte que se prestan de forma continuada durante períodos de tiempo repetidos no superiores a 4 meses al año.	6	-RD 1211/1990, de 28 de septiembre
AUTORIZACIÓN DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE OBRAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN	Autorizar la realización de obras, actividades e instalaciones en las carreteras regionales.	3	-Ley 9/1990 de 27 de Agosto, de Carreteras de la CARM (BORM 26/9/1990). -Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras del Estado (BOE30/7/1988). -R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23/9/1994). -R.D. 1911/1997 de 19 de Diciembre, que modifica el R.D. 1812/1994 (10/1/1998). -Orden del Mº. Fomento de 16/12/1997, por la que se regula los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (BOE 24/1/1998). -Ley 17/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE	Autorizar en suelo no urbanizable las viviendas unifamiliares y las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en toda la región, y los usos provisionales.	4	-Ley 17/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**2875 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-58/2004, de 19 de febrero de 2004, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo Social de 3 de diciembre de 2003, con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera.-** Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo a la fecha de publicación de esta convocatoria, prestando servicios en la Universidad de Murcia.

**Segunda.-** Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia, y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, 1 - 30071 Murcia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercera.-** Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

**Cuarta.-** El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado y la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario/>.

Murcia, 19 de febrero de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

### ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Área de Gestión Académica.

CÓDIGO: 1187

GRUPO: A

NIVEL: 28

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 12.996,48 euros.

LOCALIDAD: Murcia.

2.º- PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Gestión Académica.

CÓDIGO: 360

GRUPO: A/B

NIVEL: 26

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.979,08 euros.

LOCALIDAD: Murcia.

### Consejería de Educación y Cultura

**2876 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-60/2004, de 20 de febrero de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la Normativa Provisional de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de